



Bogotá D.C, 3 de marzo de 2022

NE150711 / IQV00600055607

Señor(a):
JUZ 2 PROM MPL QUIMBAYA
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIMBAYA - QUINDIO

REF: Oficio N°105 Proceso Res: 6359440890022022004900 / Demandante: BANCO DE BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94390629

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

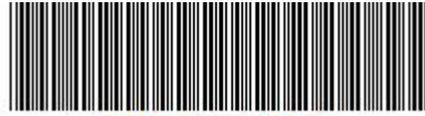
Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



IQ051008013330

Bogotá D.C., 9 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal Piso 1

Quimbaya (Quindío)

J02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 105

Asunto: 6359440890022022004900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
PAULA TATIANA RESTREPO CEBALLOS	42162199

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fafonsecam./8036

TBL – 201601037936120 – IQ051008013330

Bogotá D.C 15 de marzo de 2022

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal De Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **63-594-4089-002-2022-0049-00**

Identificación Demandado: **94390629**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Pereira, marzo 10 de 2022

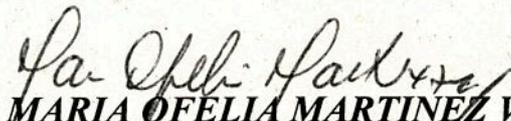
Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ATT: Señor(a) David Felipe Cortes Bolaños
Secretario
Quimbaya-Quindio

ASUNTO: Oficio No. 105, febrero 24 de 2022, Rad. 63594408900220220049-00.

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero de los cuales es titular PAULA TATIANA RESTREPO CEBALLOS C.C.42.162.199, para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


MARIA OFELIA MARTINEZ VALENCIA
Directora Oficina Pereira

Elaboró:
Viviana Patricia Giraldo

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2022

_AOCE-2022-3020556.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 105 N° RAD O PROCESO 2022004900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 4-26935

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN